

La Plata, 22 de mayo de 2015.

VISTO: El dictado de la Ley 14.568 que crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la figura del Abogado del Niño y ;

CONSIDERANDO: Que a fin de cumplimentar las finalidades perseguidas en dicho cuerpo legal se instituye el Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (arts. 2 y ssgtes Ley cit.).

Que en dicho marco, se establece que la nómina de los Abogados del Niño inscriptos en dicho Registro, deberá ser difundida a fin de garantizar su accesibilidad, a través de todos los recursos informativos con que cuenta – entre otros organismos- la Suprema Corte de Justicia, imponiendo al Colegio de Abogados Provincial coordinar dichas acciones (art. 4 Ley N° 14568 y art. 4° Decr. Regl. 62/15).

En consecuencia, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Comunicacion y Prensa de esta Suprema Corte, corresponde hacer saber que será dicha dependencia la encargada de difundir la nómina antedicha a traves de la página web de esta Suprema Corte (Ac. 3536 . Anexo II. Direccion de Comunicacion y Prensa. Funciones inciso “d” y cctes).

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Hacer saber que la nómina de los Abogados del Niño inscriptos en el Registro pertinente, una vez remitida por el Colegio de Abogados Provincial deberá ser difundida – por la Dirección de Comunicacion y Prensa- a traves de la pagina web de esta Suprema Corte.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección aludida.

Fdo. Juan Carlos Hitters, Presidente. Ante mí: Lic. Nèstor Trabucco, Secretario. Registro n° 34/2015.